Número contrato	210.1514.1.1128		
Fecha contrato	10 ABR 2024		
TIPO DE CONTRATO	Suministro		
Fundamento jurídico tipo de contrato	Art. 968 C. de Co.		
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA		
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993).		
NIT	890201573-0		
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia		
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga		
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)		
Representante legal	**JUAN CARLOS REYES NOVA** Director General		
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	N° 91.493.482 de Bucaramanga		
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 – Línea Gratuita 01-8000-917300 -		
Correo electrónico entidad contratante	Secop2@cdmb.gov.co		
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No. 1450 de fecha 23 de Octubre de 2023		
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de Posesión No. 055 del 01 de enero de 2024		
Contratista	**EQUILASER.S.A.S.**		
NIT Contratista	901077661-8		
Representante legal	**GILBERTO RIVERA FLOREZ**		
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista	C.C. 13.541.544		
Domicilio contratista	Bucaramanga		
Dirección contratista	CARRERA - 11 - 68 A - 14 BARRIO LA VICTORIA		
Número teléfono contratista	3175860976		
Correo electrónico contratista	GERENCIA@EQUILASERBUCARAMANGA.COM		
Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 24000196	$ 176.471.116	Febrero 16 de 2024
FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO			

210.15141.11

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la Entidad.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en los servidores del nivel directivo (Subdirectores, Secretario (a) General, Jefe de la Oficina de Contratación y Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental), así como para delegar las funciones en materia precontractual, contractual y postcontractual en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación.

Que por Resolución No. 0041 del diecisiete (17) de enero .de dos mil veinticuatro (2024) expedida por el Director General de la CDMB se delegó en la Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se cuenta el acto de justificación de la contratación directa, reservándose el Director Genera! la función de suscribir los contratos, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos, y en la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Entidad adelanta, a través de la Plataforma de SECOP II, proceso de selección abreviada de subasta inversa cuyo objeto es; "ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEO DE DOCUMENTOS. SAF-RF24- ALQUILER_EQUIPOS MULTIFUNCIONALES-01", bajo la referencia SA-SI-0002-2024.

Para el efecto, la Coordinadora de Presupuesto expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000196 de fecha 16 de Febrero de 2024, por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS-($ 176.471.116.)

Que el valor del presupuesto oficial es el valor estimado por la Corporación Autónoma Regional para la Defesa de la Meseta de Bucaramanga , para sufragar los costos de las contratación objeto del presente proceso de selección, previo análisis económico se elaboró por la Subdirección Administrativa y Financiera; se determinó la sima de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS-($ 176.471.116.).

Que para el fin indicado, la CDMB mediante Resolución No. 0210 de trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) resolvió dar apertura al proceso de selección, modalidad Selección Abreviada, Causal Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes yd e común utilización No. SA-SI-001.2024, cuyo objeto es **ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEO DE DOCUMENTOS. SAF-RF24- ALQUILER_EQUIPOS MULTIFUNCIONALES-01.**

Como se evidencia, dentro del presente proceso se recibieron 2 ofertas, sin embargo, solo una propuesta cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, por lo tanto, según el numeral 2.12 del pliego de condiciones definitivo y el Artículo 2.2.1.2.1.12.2. Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, implica que la Corporación puede adjudicarle el contrato a este único oferente habilitado si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en cual no hay lugar a la subasta inversa.

Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitiva se presentó propuesta por **EQUILASER SAS**, identificado con NIT. 901077661-8 y PUNTO SOLUCIONES INTEGRALES SAS Nit. 900872371-3, las cuales fueron evaluadas y otorgándose el termino respectivo para la subsanación de las mismas; se emitió Acta No. 03 del comité evaluador, señala que la propuesta presentada por **EQUILASER SAS** cumplió la**,** los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico y el Comité de Evaluación, según los conceptos de los asesores de los cuales se deduce que el proponente cumple con los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero para participar en el proceso de selección SA-SI-002-2024.

Se llevó a cabo la apertura del Sobre No. 2 – Oferta Económica en la Plataforma SECOP II, de

210.15141.1128

conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que del informe de evaluación se corrió traslado por el término legal, sin que se presentaran observaciones.

Que siendo la oportunidad y teniendo en cuenta que solo se presentó un oferente, la CDMB obrando de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015 –Art. 6 Decreto 1860 de 2021 y lo señalado en el numeral 2.9 del pliego de condiciones procede a la adjudicación del contrato dentro del proceso de selección abreviada causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, No. SA-SI-002- 2024, cuyo objeto es **ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEO DE DOCUMENTOS. SAF-RF24- ALQUILER_EQUIPOS MULTIFUNCIONALES-01,** al proponente **EQUILASER SAS, identificado con NIT. 901077661-8**, esta diligenciada en su totalidad y conforme lo establecido en el pliego de condiciones, así mismo la propuesta económica se encuentra aritméticamente correcta, para un valor total de la oferta de Trecientos sesenta y dos pesos ($ 362), por concepto de suma total de unitarios y se ajusta al presupuesto oficial establecido por la entidad.
Se aclara en todo caso que el valor de la adjudicación será por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 176.471.116) M/CTE incluido IVA**, el cual corresponde con el diligenciado en la plataforma, por lo tanto, cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, por lo cual se acepta.

Que la Jefe de la Oficina de Contratación de la CDMB, delegada para expedir el acto administrativo que decide sobre el proceso, acoge la recomendación del comité evaluador, adjudicando el contrato dentro del proceso de selección modalidad selección abreviada por subasta inversa N° SA-SI-010-2023, cuyo objeto es "**ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEO DE DOCUMENTOS. SAF-RF24- ALQUILER_EQUIPOS MULTIFUNCIONALES-01**," al proponente **INFUSO INGENIERIA S.A.S.**

Que mediante Resolución No. 272 del 5 de abril de 2024, expedida por la Jefe de la Oficina de Contratación, se adjudicó el contrato derivado del proceso de selección abreviada por subasta inversa SA-SI-010-2023, al proponente **EQUILASER SAS, identificado con NIT. 901077661-8,** acogiendo la recomendación emitida por el comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto, se procederá a la firma del presente contrato, que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA	OBJETO
ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEO DE DOCUMENTOS. SAF-RF24- ALQUILER_EQUIPOS MULTIFUNCIONALES-01.	

CLAUSULA SEGUNDA	ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones y alcances para ejecutar el suministro de bienes y servicios, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el requerimiento técnico No 89 de 2024 emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera, las cuales se establecen a continuación:

ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEO DE DOCUMENTOS. SAF-RF24-ALQUILER_EQUIPOS MULTIFUNCIONALES-01

Así las cosas, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB, atendiendo las circunstancias anteriormente descritas y para satisfacer esta necesidad, requiere:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

Las especificaciones del servicio de alquiler de equipos multifuncionales para la impresión, fotocopiado y escaneo de documentos, incluyendo el suministro, configuración, instalación y puesta en funcionamiento de un software de administración y monitoreo de los equipos durante la vigencia del presente contrato, aunado a lo anterior deberá:

810.1514.11

1. Poner a disposición en las diferentes oficinas de la entidad, equipos multifuncionales que permitan fotocopiar, imprimir y escanear documentos, según documento anexo.
2. La impresión debe ser laser a blanco y negro y/o según las necesidades litográficas de la entidad.
3. El servicio ofrecido por el contratista debe incluir el suministro de toners, repuestos y mano de obra necesarios para garantizar el correcto y normal funcionamiento de los equipos durante el tiempo de vigencia del contrato.
4. El tiempo máximo de respuesta del contratista a las solicitudes de la CDMB para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos debe ser de dos (2) horas.
5. En caso de requerirse el mantenimiento correctivo que demande más de 48 horas por espera de repuestos en su reparación efectiva, o en caso de persistir la falla se debe garantizar el reemplazo del equipo.
6. Los equipos puestos a disposición de la CDMB para la prestación del servicio, deben tener como mínimo las siguientes funciones: impresión, fotocopiado y escaneo de documentos.
7. Alimentador adf de un mínimo de cincuenta (50) hojas y bypass.
8. Los equipos conectados por puerto de red, deben permitir internet 10 / 100 baset .
9. Los proponentes deben entregar las referencias y especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos.
10. Los equipos ofrecidos deben tener modelos de fecha de fabricación del año 2014 en adelante, características que deberá demostrar el contratista en el momento de la instalación de los equipos propuestos.
11. El servicio de escáner debe permitir como mínimo un volumen de cincuenta (50) hojas en una sola solicitud.
12. Los equipos deben tener la opción de administración de los servicios ofrecidos por cada máquina y generar reportes mensuales por equipo y usuario, para el control de los consumos con clave, por usuario.
13. Cada equipo debe permitir mínimo cincuenta (50) usuarios por máquina.
14. Los equipos de alto volumen de impresión deben tener como mínimo cuatro bandejas para utilizar papel tamaño carta, oficio, folio, doble carta y bypass.
15. El contratista debe demostrar que cuenta con un técnico especializado en el mantenimiento de equipos de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos; con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio.
16. Las cantidades de equipos contratados pueden aumentar o disminuir, de conformidad a la necesidad del servicio, previa autorización del supervisor del contrato.
17. Los equipos que el contratista debe colocar a disposición de la CDMB para la prestación del servicio de impresión, fotocopiado y escaneo de documentos, son los solicitados en el documento anexo, el cual forma parte de este requerimiento al igual que las especificaciones técnicas del software.

CLAUSULA TERCERA	PROPUESTA ECONOMICA

210.15141.11 ORIGINAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR PARCIAL CON IVA
1	VALOR FOTOCOPIA E IMPRESIÓN TAMAÑO CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA	Unidad	1	$71,43	$13,57	$85
2	VALOR ESCANER EN NEGRO Y COLOR TAMAÑO CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA	Unidad	1	$22,69	$4,31	$27
3	VALOR FOTOCOPIA E IMPRESIÓN TAMAÑO CARTA OFICIO Y DOBLE CARTA A COLOR	unidad	1	$210,08	$39,92	$250
	VALOR OFERTA ECONOMICA SIN IVA					$304,2
	VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA INCLUIDO EL IVA					$362

NOTAS:

1. El proponente deberá diligenciar la totalidad del valor unitario de los ítems discriminados, Independientemente de que el valor de estos sea cero (0) pesos.
2. Para efectos de evaluación económica de los proponentes se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios. Pero para la ejecución del Contrato la propuesta económica respecto del valor de cada servicio, se tendrá en cuenta como una lista de precios y se pagará según el número y tipo de servicio efectivamente generado a satisfacción. El valor del contrato será igual al valor del presupuesto estimado es decir la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIESISEIS PESOS MCTE ($176.471.116) y será un valor fijo, reflejado en el valor del contrato.
3. Para efectos de diligenciar el valor del sobre económico en el SECOP II, el oferente deberá establecer el valor fijo del Contrato el cual corresponde a CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIESISEIS PESOS MCTE ($176.471.116), sin embargo, se aclara que la oferta económica válida será la adjunta y publicada por cada uno de los oferentes según el anexo VII.PROPUESTA ECONÓMICA en el SECOP II en la cual se establecen los valores unitarios de cada servicio. En este orden de ideas se reitera que el valor del Contrato corresponde a un monto agotable según los servicios efectivamente realizados.
4. El valor del software de administración y monitoreo deberá contemplarse dentro de los costos para la formulación de la propuesta económica, así mismo los costos de personal, transporte, herramientas e insumos, cumpliendo con lo establecido en la Ficha técnica, estudios previos e invitación pública.
5. Es deber del Proponente la estructuración del valor de la oferta económica basado en las obligaciones y especificaciones contenidas, para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Para presentar la Propuesta Económica, los Proponentes deben utilizar obligatoriamente el Formato incluido en el presente proceso de selección y diligenciarlo totalmente en el orden establecido por la CDMB.
7. Si se presenta errores aritméticos, la entidad los ajustará, entendiendo por error aritmético que

el proponente se equivoque al efectuar una operación aritmética, por ejemplo, 2x2=3 8. El Contrato es por un valor fijo sin embargo la entidad cancelará por mensualidades los meses vigentes de contrato. 9. El Proponente deberá suministrar los servicios relacionados en el anexo FICHA Y ESPECIFICIACIONES TÉCNICAS CDMB, bajo las condiciones, obligaciones, requerimientos y especificaciones comprendidas en los estudios previos y pliegos de condiciones del presente proceso.		
CLAUSULA CUARTA		**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
Obligaciones de la CDMB	• Aprobar las garantías • Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor • Pagar el precio en la forma pactada	
Obligaciones del contratista	Generales	1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia, deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; 2. c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 3. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 4. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 5. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario 6. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social 7. Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. 8. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 9. Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion.
	Especiales	"**ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEO DE DOCUMENTOS. SAF-RF24- ALQUILER_EQUIPOS MULTIFUNCIONALES-01**," 1. Poner a disposición en las diferentes oficinas de la entidad, equipos multifuncionales que permitan fotocopiar, imprimir y escanear documentos, según documento anexo. 2. La impresión debe ser laser a blanco y negro y/o según las necesidades litográficas de la entidad. 3. El servicio ofrecido por el contratista debe incluir el

		suministro de toners, repuestos y mano de obra necesarios para garantizar el correcto y normal funcionamiento de los equipos durante el tiempo de vigencia del contrato. 4. El tiempo máximo de respuesta del contratista a las solicitudes de la CDMB para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos debe ser de dos (2) horas. 5. En caso de requerirse el mantenimiento correctivo que demande más de 48 horas por espera de repuestos en su reparación efectiva, o en caso de persistir la falla se debe garantizar el reemplazo del equipo. 6. Los equipos puestos a disposición de la CDMB para la prestación del servicio, deben tener como mínimo las siguientes funciones: impresión, fotocopiado y escaneo de documentos. 7. Alimentador adf de un mínimo de cincuenta (50) hojas y bypass. 8. Los equipos conectados por puerto de red, deben permitir internet 10 / 100 baset . 9. Los proponentes deben entregar las referencias y especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos. 10. Los equipos ofrecidos deben tener modelos de fecha de fabricación del año 2014 en adelante, características que deberá demostrar el contratista en el momento de la instalación de los equipos propuestos. 11. El servicio de escáner debe permitir como mínimo un volumen de cincuenta (50) hojas en una sola solicitud. 12. Los equipos deben tener la opción de administración de los servicios ofrecidos por cada máquina y generar reportes mensuales por equipo y usuario, para el control de los consumos con clave, por usuario. 13. Cada equipo debe permitir mínimo cincuenta (50) usuarios por máquina. 14. Los equipos de alto volumen de impresión deben tener como mínimo cuatro bandejas para utilizar papel tamaño carta, oficio, folio, doble carta y bypass. 15. El contratista debe demostrar que cuenta con un técnico especializado en el mantenimiento de equipos de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos; con el objeto de garantizar la normal prestación del servicio. 16. Las cantidades de equipos contratados pueden aumentar o disminuir, de conformidad a la necesidad del servicio, previa autorización del supervisor del contrato. 17. Los equipos que el contratista debe colocar a disposición de la CDMB para la prestación del servicio de impresión, fotocopiado y escaneo de documentos, son los solicitados en el documento anexo, el cual forma parte de este requerimiento al igual que las especificaciones técnicas del software.

CLAUSULA QUINTA	PLAZO
El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es de Meses (9) MESES contados a partir del acta de inicio del contrato. El contrato se planifica para ser ejecutado en la vigencia de 2024, por tanto, si el proceso demora mas de lo estimado a la suscripción del presente contrato o su legalización o elaboración del acta de inicio debe tenerse en cuenta que no puede exceder la vigencia y su terminación es hasta el 31 de diciembre de 2024.	

CLAUSULA SEXTA	VALOR
De conformidad con la propuesta económica, y lo dispuesto en el acto administrativo de adjudicación el valor del contrato es de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS ($ 176.471.116) INCLUIDO IVA.** El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.	
CLAUSULA SEPTIMA	**FORMA DE PAGO**
La CDMB pagará al contratista mediante: La CORPORACIÓN reconocerá y pagará el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: Mensualidades vencidas, previa presentación de informe aprobados por el Supervisor del contrato.	
CLAUSULA OCTAVA	**LUGAR DE EJECUCION**
- Las partes contratantes señalan la ciudad de Bucaramanga, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente Contrato.	
CLAUSULA NOVENA	**SUPERVISIÓN**
La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA** ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio del Subdirector Administrativo y Financiero o el funcionario que él designe. La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA** podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son: 1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio. 2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias. 3. Suscribir con el Subdirector las actas durante la etapa contractual y postcontractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen; 4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera. 5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes. 6. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista. 7. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad. Al Supervisor le queda prohibido solicitar servicios diferentes a los establecidos en la propuesta o excediendo el plazo establecido.	
CLAUSULA DECIMA	**CADUCIDAD**

210.1514.1.1

La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la cláusula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA	**PENA PECUNIARIA**
En el caso del incumplimiento del CONTRATISTA, este pagara a la CORPORACIÓN a título de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso.	

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA	**MULTAS**
La CORPORACIÓN, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas diarias equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	

CLAUSULA DECIMA TERCERA	**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**
El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante.	

CLAUSULA DECIMA CUARTA	**INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**
Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993	

CLAUSULA DECIMA QUINTA	**INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**
El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993.	

CLAUSULA DECIMA SEXTA	**LIQUIDACIÓN**
La liquidación del presente contrato se realizará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.	

CLAUSULA DECIMA OCTAVA	**SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.	

CLAUSULA DECIMA NOVENA	**INDEMINIDAD**
El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.	

CLAUSULA VIGESIMA	**GARANTIAS**

CLASES DE GARANTÍAS **(Artículo 2.2.1.2.3.1.2.** Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el artículo**2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de** Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Se establece en un diez por ciento (10%) atendiendo el valor del contrato, forma de pago y plazo de ejecución. Teniendo en cuenta el plazo y que la forma de pago es al terminar el servicio se estipula en diez por ciento (10%)
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Termino de duración del contrato y cuatro meses más.	Cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado{ **Artículo 2.2.1.2.3.1.15.** ***Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de Interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 Teniendo en cuenta el plazo y que la forma de pago es al terminar el servicio se estipula en diez por ciento (10%)

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA	**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Requerimiento No. 89 b) Los estudios y documentos previos; c) Estudio del sector; d) CDP No. 23000196; e) Pliego de Condiciones Definitivo; f) Propuesta; g) Oferta Económica; h) Resolución de Adjudicación.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007,

JUAN CARLOS REYES NOVA **Director General** **CDMB**	**GILBERTO RIVERA FLOREZ** **EQUILASER.S.A.S.** **Contratista**

Proyectó	Paola Guarin Carreño	CPS Oficina de Contratación	
Revisó	Chanel Rocío López Aldana	Jefe Oficina de Contratación	